



Resolución Directoral Regional

N° 661 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 24 Nov. 2018

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR; el Oficio N° 723-2018-PRODUCE/DGPA-Digpa de Registro N° 3231; la Resolución Directoral Regional N° 566-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 26 de junio del 2018 y los Informes N° 56-2018-GRP-420020-400-EACM del 16 de agosto del 2018 e Informe N° 255-2018/AL-DIREPRO del 16 de agosto del 2018:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26867 exceptúa a la actividad pesquera artesanal de las disposiciones previstas en el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, referida al requerimiento de contar con autorización previa de incremento de flota, para la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras;

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el artículo 34° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que, el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-98-PE/DIREPE/PIURA, de fecha 11 de agosto de 1998, se otorgó permiso de pesca al armador ESTEBAN MARTINEZ MORALES, para su embarcación pesquera artesanal "MI JAVIER", de matrícula PT-05382-CM, con Arqueo Bruto 16,95, con capacidad de bodega equivalente a 22.60 m³, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano;

Que, mediante Certificado de Matrícula N° DI-07015327-11-004 (PT-05382-CM) del 06 de Julio del 2015, con refrenda al 05 de marzo de 2017, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; se consigna como nuevos propietarios a los señores PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA Y AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ, de la Embarcación Pesquera Artesanal denominada "JESUS

MENSAJERO DE PAZ", de matrícula **PT-05382-CM**, con Arqueo Bruto 16,95 y capacidad de bodega equivalente a 22.60 m³.

Que, mediante Contrato de Compra venta de fecha 26 de mayo de 2003 don **ESTEBAN MARTINEZ MORALES** identificado con DNI N° 02739170 transfirió la embarcación pesquera denominada "MI JAVIER" de matrícula PT-05382-CM a favor de don **DOMINGO LIBERATO MARTINEZ MORALES** identificado con DNI N° 02740806 y, mediante Contrato de Compra-venta de un casco de embarcación pesquera denominada "MI JAVIER" de matrícula PT-05382-CM, de fecha 23 de septiembre de 2004, don **DOMINGO LIBERATO MARTINEZ MORALES** identificado con DNI N° 02740806, transfirió dicha embarcación a favor de don **PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA**, identificado con DNI N° 02743687 y de doña **AURELIA SABA ZETA**;

Que, mediante solicitudes de Registro N° 4047 y 4048 los señores **PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA** y **AURELIA SABA ZETA** solicitaron el Cambio de Titular de Permiso de Pesca para la embarcación pesquera denominada "JESUS MENSAJERO DE PAZ" de matrícula PT-05382-CM y Modificación Autoritativa por Cambio de Nombre de "MI JAVIER" a "JESUS MENSAJERO DE PAZ", obteniendo la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 31 de mayo del 2017 y que consigno como anterior propietario del Permiso de Pesca al Sr Domingo Liberato Martinez Morales.

Que, mediante OFICIO N° 723-2018-PRODUCE/DGPA-Digpa de Registro N° 3231, la Directora general de Pesca Artesanal comunica que la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 31 de mayo del 2017 contiene error en el nombre consignado como anterior propietario del Permiso de Pesca.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 566-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 26 de junio del 2018 se rectificó y precisó la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 31 de mayo del 2017 en lo referente al error del nombre del anterior propietario del Permiso de Pesca quedando inalterable en lo demás. Sin embargo en la Resolución rectificatoria en las páginas tres (03) y cuatro (04) se consignó erróneamente la matrícula de la embarcación pesquera "JESUS MENSAJERO DE PAZ" como PT-05382-BM en vez de PT-05382-CM, Resolución que fue subida al Portal de DIREPRO sin llegar a ser notificada al percatarse del error.

Que, con Informe N° 56-2018-GRP-420020-400-EACM del 16 de agosto del 2018 la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de esta Dirección Regional da cuenta que de la revisión del Portal de DIREPRO se detectó que la Resolución Directoral Regional N° 566-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR que rectificaba y precisaba la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, contiene error en las páginas tres (03) y cuatro (04) en relación a la matrícula consignada como PT-05382-BM en vez de PT-05382-CM por lo que concluyó y recomendó al amparo de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General emitir una nueva Resolución Directoral Regional, RECTIFICANDO el error material y PRECISANDO los alcances de la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 31 de mayo de 2017, por cuanto el amador primigenio es el señor **ESTEBAN MARTINEZ MORALES** y no el señor **DOMINGO LIBERATO MARTINEZ MORALES** de la embarcación pesquera artesanal, antes denominada "MI JAVIER" de matrícula PT-05382-CM, aprobándose el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, así como la Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de dicha embarcación pesquera, con Arqueo Bruto 16,95, con capacidad de bodega equivalente a 22.60 m³, a favor de los señores **PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA** y **AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ DE Embarcación Pesquera**, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral Regional

N° 661 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 24 AGO. 2018

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	DOMINGO LIBERATO MARTINEZ MORALES	PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA. AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ
Nombre E/P	"MI JAVIER"	"JESUS MENSAJERO DE PAZ"

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, con Informe N° 255-2018/AL-DIREPRO del 16 de agosto del 2018, la Oficina de Asesoría Legal concluye y recomienda rectificar y precisar la Resolución Directoral Regional N° 566-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 26-06-2018 – que rectificó y precisó la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 31-05-2017 referente al antiguo propietario del permiso de pesca como ESTEBAN MARTINEZ MORALES y no Domingo Liberato Martínez Morales – en el sentido que en la página 3 y 4 de dicha Resolución a rectificar se consignó erróneamente como matrícula de la E/P "JESUS MENSAJERO DE PAZ" la matrícula PT-05382-BM en vez de PT-05382-CM que es la correcta, quedando inalterable en lo demás.

Que, de acuerdo al artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, concordado con el numeral 210.1 del artículo 210° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 56 - 2018 - GRP - 420020-400-EACM y la recomendación de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 255-2018/AL-DIREPRO del 16 de agosto del 2018

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR y PRECISAR la Resolución Directoral Regional N° 566-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 26 de junio de 2018 que rectificó y precisó la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 31 de mayo de 2017 al haber consignado erróneamente como antiguo propietario del permiso de pesca al señor Domingo Liberato Martínez Morales en vez del señor ESTEBAN MARTINEZ MORALES, por cuanto la Resolución Directoral Regional N° 566-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR contiene error en sus páginas 3 y 4 al haber consignado erróneamente la matrícula PT-05382-BM en vez de PT-05382-CM para la embarcación "JESUS MENSAJERO DE PAZ" quedando inalterable lo demás; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los armadores PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA y AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ, en la Mz. G1, Lote 5, Ciudad del Pescador, La Bocana – Parachique, Distrito y Provincia de Secura y Dpto. de Piura.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura